

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán

en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago 3 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otros de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar de BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original a Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta de Hagar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Acordando en Consejo de Ministros, por la que se dispone el traspaso de servicios de restricción de carburantes a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos

Ilmo. Sr.: El régimen actual de restricción de carburantes, iniciado en octubre de 1947, e impuesto por el creciente aumento de consumo producido por el incremento de las actividades nacionales, puede considerarse que se encuentra en un estado estacionario, donde se conocen ya de un modo fijo las posibilidades medias de importaciones de productos, las necesidades máximas de los distintos ramos de consumo con sus variaciones estacionales, y, por tanto, se puede deducir la restricción mínima que hay que aplicar para no producir perturbaciones irremediables en la vida económica de la nación.

Se ha llegado, pues, a un conocimiento estadístico del problema, que

permite prescindir de ciertas modalidades de intervención, que, justificadas en el momento del tránsito brusco del régimen de libertad al de consumo restringido, resultan innecesarias en el estado actual del problema perfectamente centrado y ceñido a la realidad en todos los aspectos.

La experiencia del año transcurrido permite asegurar que el sistema actual resulta valledero en sus líneas fundamentales, pues se consigue una regulación estricta del consumo total de la nación y al propio tiempo, se mantiene la suficiente flexibilidad en la distribución provincial que no resulta supeditada a normas rígidas, sino subordinada siempre al mejor conocimiento de las necesidades locales y a tener en cuenta las circunstancias accidentales, que no pueden preverse en el espacio ni en el tiempo.

Este régimen que pudiéramos llamar elástico debe seguir manteniéndose en el sector más importante de consumo; el transporte en camiones, pues no hay forma automática que permita conocer de antemano la necesidad, transcendencia u oportunidad del transporte a realizar, ni por tanto la dotación preestablecida que ca-

be asignar a cada vehículo de motor mecánico.

No ocurre lo mismo en otros sectores consumidores en que, como hemos dicho se ha formado ya un censo estadístico completo se conocen de antemano las necesidades mensuales y las variaciones periódicas dentro del curso del año. No resulta, pues, justificado que se obligue al consumidor de usos industriales mineros, agrícolas y de líneas regulares de viajeros, a reiterar mensualmente sus peticiones ante las Jefaturas de los Servicios provinciales y a satisfacer honorarios o aranceles que en definitiva suponen una elevación indirecta del coste de los carburantes, con su repercusión inmediata en el coste de la producción afectada.

Para obviar estos inconvenientes puede utilizarse la organización de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para sustituir a las Jefaturas provinciales en su labor de entrega a los usuarios de los cupos mensuales. Este traspaso puede efectuarse gradualmente, sin perturbación sensible para el público y se conseguirá así el fin perseguido de suprimir las prescripciones, que encarecen

en la actualidad el precio de los productos.

En vista de lo que antecede, y con el fin de llevar a cabo el traspaso de los servicios de distribución de carburantes a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con el fin de suprimir la intervención de las Delegaciones de Industria, Jefaturas de Minas, Obras Públicas y Servicios Agronómicos, Sindicatos, Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Ayuntamientos, en la distribución de carburantes a los consumidores, la Delegación del Gobierno en CAMPSA dictará, cuando lo juzgue oportuno, las normas necesarias para que estos servicios vayan pasando escalonadamente a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos y posteriormente reglamentará la forma en que CAMPSA debe continuarlos bajo su dirección y vigilancia.

Art. 2.º Antes de 1.º de enero de 1949 las Delegaciones de Industria, Jefaturas de Minas y Obras Públicas, entregarán en las Agencias provinciales de CAMPSA los últimos censos, padrones o relaciones de consumidores que tenían a su cargo, consignando las características del elemento consumidor, el cupo teórico fijado, el último cupo recibido y los meses del año en que éste tiene validez.

Art. 3.º Las Jefaturas Agronómicas entregarán en las mencionadas Agencias antes del 20 de cada mes, las relaciones de distribución de cupos agrícolas para el mes siguiente, consignando también el cupo teórico mensual y el concepto por que se concede.

Art. 4.º El Delegado del Gobierno cerca de CAMPSA tendrá facultades para dirigirse directamente a los Jefes provinciales antes mencionados, con motivo de cualquier incidencia que pueda producirse en el traspaso de servicios y en la subsiguiente aplicación del nuevo sistema de entrega de cupos.

Art. 5.º La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos dictará las normas de régimen interior necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios y que someterá a la aprobación de la Delegación del Gobierno. Para hacer frente a los gastos de personal y material que el servicio requiera, elevará las oportunas propuestas a la Delegación del Go-

bierno para la superior aprobación del Ministerio de Hacienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1948.

J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de CAMPSA.

(Del "B. O. del E." número 302, de fecha 28-10-48).

SECCION CUARTA

Núm. 4.338 bis

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Negociado de industrial (capital)

Relación de los industriales residentes en esta capital que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de la provincia, se remite para su publicación en el "Boletín Oficial" a los efectos del artículo 155 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial:

Año 1944:

José Valenzuela Bonet, 177 pesetas.

Año 1946:

Jesús Medina Alonso, 273'72 pesetas.

Año 1947:

Jesús Medina Alonso, 364'95 pesetas.

Año 1943:

Dolores Alcázar Marqués, 215 pesetas.

Año 1941:

Francisco García Joven, 540 pesetas.

Año 1946:

Tomás Pérez González, 389'72 pesetas.

Martín Laborda Sevilla, 260'31.

José Valenzuela Bonet, 877'62.

Mariano Liarte Andrés, 663'42.

Atreliano González Maza, 330'15.

Eleuterio Camerano Garrido, 56'53.

José Linares Laga, 174'06.

Fidel Chico Cano, 242'46.

Julio Sánchez Mateo, 111'56.

Manuel Zubillaga Jáuregui, 111'56.

Emilio Marzal Albarrán, 111'56.

José Echegoyen Sancerni, 374'88.

Luis Echegoyen Sancerni, 148'75.

Ramón Gómez Vega, 167'35.

Industrias y Productos Aguilera, 114'54.

Francisco Caballero Miró, 95'20.

Alfredo Romero Martín, 95'20.

Luis Echegoyen Sancerni, 669'37.

Asunción Serrano Llamas, 242'46.

Isidro Arbunlés Villacampa, 44'35.

Margarita Herrero Sáez, 290'06.

Lorenzo Carasusán Ducar, 389'72.

Adolfo León Jordán, 663'43.

Jesús Medina Alonso, 1.206'37.

Año 1945:

Brullio Pascual Mateo, 260'32 pesetas.

Manuel Lafuente Costa, 121'98.

Valeriano Montuenga Sánchez, 121'98.

Isabel Sebastián Blescas, 303'45.

Agustín Pérez Pascual, 663'43 pesetas.

Carmen Ibáñez Cinta, 121'98.

Mariano Esteban Flor, 456'66.

Maximino Ortiz Pérez, 226'10.

Antonio Lacasa Sánchez, 171'06.

Nicolás Sánchez Gimeno, 195'61.

Pedro Ortega Marquina, 71'78.

Valentín Pastor Más, 111'56.

Isaías García González, 193'37.

Miguel Barcos Zanorta, 999'60.

Pablo Penón Santos, 94'21.

Ernesto Shweler Shaslant, 193'38.

Gloria Alloza, 95'20.

Inés Coreiudo Inclán, 364'44.

Pilar Lambea Aznar, 111'57.

Juan María Bueno García, 420'22.

Transportes Ebro, S. L., 557'81.

Rafael Monterde Pérez, 368'46.

Manuel Perales Aparicio, 267'75.

Felicidad Pablo Cubero, 303'45.

Antonio Sanz Orta, 663'43.

Adoración Luis Castro, 174'06.

Miguel Torcal Martínez, 303'45.

Manuel Basols Salaber, 2.509'44.

Antonio Candevilla Belloc, 95'20.

Jesús Enguita Junco, 95'20.

Emilio Racho Caro, 95'20.

Segundo González Albericio, 321'30.

José Pueyo de Sola, 95'69.

Manuel Peláez Blanco, 174'06.

Cruz Sánchez Giménez, 650'79.

Tomás Vázquez Díaz, 242'47.

Gloria Olivares Fernández, 579'33.

Manuela Estrada Abad, 242'46.

Felicidad Pablo Cihero, 424'98.

Julio Trancho Ferrando, 83'30.

José Soguero Sánchez, 206'76.

Miguel Baeza Pardo, 1.328'33.

Pedro Donoso Alonso, 121'97.

Pedro Artigas Checa, 35'70.

Año 1943:

Joaquina Buera Rubio, 121'97 pesetas.

Evaristo Royo Palacios, 339'15.

Pablo Les Aisa, 174'06.

Sobrino Santiago Alvarez, 389'72.

Teresa Ulacue Pons, 303'45.

Ediciones Baza, 354'02.

Nicolás Sánchez Gimeno, 111'56.

Arturo Villamayor Clorés, 62'48.

José María Arroyo Machuca, 321'30.

Esteban Gascón Ezquerro, 95'25.

Francisco Fillat Bistuer, 95'20.

Daniel Alonso Girón, 95'20.

Irene Gil Amella, 119.

Tomás Gálvez Béjar, 95'20.

Jesús Gracia Blasco, 121'98.

Manuel Pastor Fernández, 242'46.

Ramón Puente Gil, 223'13.

El mismo, 119.

Esteban Raquero Larraz, 111'57.

Ramón Fuentes Gil, 271'72.

José Ubide Tejero, 244'94.

Eusebio García Tovar, 75'37.

Pilar Arcusa Adán, 242'47.

Mariano Rebollo Sáez, 258'82.

Pedro López Play, 663'43.

Pablo Deloya Soler, 267'75.

José Abajas Santamaría, 55'78.

Francisco Mateo Gracia, 242'46.

Luis Martínez Soria, 74'37.

Antonio Bernad Ferrer, 258'83.

El mismo, 94'21.

Miguel Grases, 95'20.

Jesús Goicoechea Escosura, 95'20.

Pedro Miranda Silvestre, 95'20.

Bautista Beltrán Fortea, 93'21.

Joaquina Buera Rubio, 345'08.

Evaristo Royo Palacios, 339'15 pesetas
 Pablo Les Aisa, 684'28.
 Teresa Ullaque Ponz, 1.213'80.
 Ediciones Raza, 1.416'08.
 Nicolás Sánchez Gimeno, 446'24.
 Arturo Villamayor Ciprés, 249'88.

Año 1944:

Mariano Arrizabalaga Zubiaga, pesetas
 1.487'48.
 José Pueyo de Sola, 382'77.
 Manuel Peláez Blanco, 684'28.
 Cruz Sánchez Giménez, 2.603'11.
 Eduardo Casorrán Repollés, 297'48.
 Tomás Vázquez Díaz, 969'87.
 Gloria Alvarez Fernández, 1.710'63.
 Manuela Estrada Abad, 969'84.
 Felicidad Pablo Cubero, 487'88.
 Julio Trapote Ferrando, 333'20.
 José Soguero Samper, 206'76.
 Pedro Donoso Alonso, 345'08.
 Manuel Lambea Ramón, 446'24.
 Ciríaco Salvador Plou, 95'20.
 Pedro Artigas Checa, 142'80.
 Clemente Barriendos Balaguer, 136'92.
 Orencio Sanclemente Expósito, 487'88.
 José Aramendía Ascaso, 1.071.
 Domingo Sánchez Bruna, 169'58.
 Juan Aliaga Olleta, 56'52.
 Paulino Santiago Alvarez, 1.558'92.
 El mismo, 345'08.
 Luis Valenzuela Carrasco, 238.
 Francisco Lalmolda Zaldivar, 910'36.
 Fidéla Lomba Plou, 380'80.
 Antonio Barberán Serrano, 1.059'10.
 Manuel Ramón Mené, 969'84.
 Julián Redondo Zurumbay, 969'84.
 Alfredo Romero Martín, 380'80.
 Emilio Logroño Gallart, 1.059'10.
 Emilio Arana Reula, 2.570.
 Timoteo Górriz Queralt, 3.111'85.
 Rafael Tejedor Gracia, 206'76.
 El mismo, 206'76.
 Fernando Pradas García, 684'24.
 Baldomero Fernando Fernando, 446'28.
 Mariano Urdániz Rando, 1.176'10.
 Adoración Luis Casas, 380'80.
 León Safo Cabello, 3.111.85.
 Luis Lacasta Ubieta, 1.558'92.
 Amparo Royo Aparicio, 476.

Año 1946:

Tomás Pérez González, 1.169'16 pesetas.
 Martín Laborda Sevilla, 725'88.
 José Valenzuela Bonet, 3.510'52.
 Mariano Liarte Andrés, 1.990'26.
 Aureliano González Maza, 339'15.
 Eleuterio Camerano Garrido, 56'62.
 José Linares Laga, 684'24.
 Fidel Chico Cano, 969'84.
 Julio Sánchez Mateo, 446'24.
 Manuel Zubillaga Jáuregui, 446'24.
 Emilio Marco Albarrán, 446'28.
 José Echegoyen Sancerni, 1.487'52.
 Luis Echegoyen Sancerni, 595.
 Ramón Gómez Vega, 669'36.
 Industrias y P. Aguir, 458'16.
 Sebastián Jarabo López, 95'20.
 Francisco Caballero Miró, 380'80.
 Jesús Mínguez, 190'40.
 Luis Echegoyen Sancerni, 2.677'52.
 Ascensión Serrano Llamas, 969'84.
 Margarita Herrero Sáez, 1.160'28.

Año 1943:

Esteban Gascón Ezquerria, 380'80 pesetas.
 Francisco Fillat Bistuer, 380'80.
 Daniel Alonso Gicón, 380'80.

Irene Gil Amella, 476 pesetas.
 Tomás Gálvez Béjar, 380'80.
 Jesús Gracia Blasco, 487'92.
 Manuel Pastor Hernández, 969'88.
 Ramón Puerto Gil, 892'52.
 El mismo, 476.
 Esteban Baquero Lesanz, 446'24.
 Ramón Fuentes Gil, 1.176'12.
 José Ubide Tejero, 979'76.
 Eusebio García Tobar, 275'68.
 Pilar Ascena Adán, 969'84.
 Mariano Rebolla Sáez, 1.035'28.
 Pedro López Blas, 2.653'69.
 Pablo de Boya Soler, 1.071.
 José Abyas Santamaría, 223'12.
 Francisco Mateo Gracia, 969'84.
 Luis Martínez Soria, 297'48.
 Antonio Bernal Ferrer, 1.035'31.
 El mismo, 380'80.
 Miguel Grases, 380'80.
 Jesús Golcochea Escósura, 380'80.
 Pedro Miranda Silvestre, 380'80.
 Francisco Dimas Schar, 714.
 Bautista Beltrán, 456'16.

Año 1945:

Braulio Mateo Pascual, 725'89 pesetas.
 Manuel Lafuente Costa, 487'92.
 Valeriano Montuenga Sánchez, 487'88.
 Isabel Sebastián Biescas, 1.213'80.
 Agustín Pérez Pascual, 1.990'26.
 Carmen Ibáñez Cinta, 487'88.
 Mariano Esteban Flor, 456'66.
 Maximino Ortiz Pérez, 226'10.
 Antonio Lucas Samper, 684'24.
 Nicolás Samper Gimeno, 782'43.
 Pedro Ortega Marquina, 287'11.
 Valentín Pastor Más, 446'24.
 José Jordán Ruiz, 1.190.
 Isaias García González, 773'49.
 Miguel Barcos Laporta, 999'60.
 Pablo Penón Santos, 380'80.
 Ernesto Shveier Shaslant, 773'52.
 Gloria Alloza, 380'80.
 Inés Cormedo Julián, 1.457'76.
 Pilar Lambea Aznar, 446'24.
 Manuel Lambea Ramón, 446'24.
 Juan Antonio Bueno García, 1.680'88.
 Miguel Buera Pardo, 5.313'36.
 Felicidad Pablo Cubero, 1.312'80.
 Transportes Ebro, S. L., 1.673'43.
 Manuel Perales Aparicio, 1.071.
 Rafael Monterde Pérez, 1.476'64.
 Antonio Sanz Orta, 2.653'72.
 Adoración Luis Castro, 684'24.
 Miguel Torcal Martínez, 684'24.
 Manuel Basols Salaber, 7.528'23.
 Antonio Capdevilla Bellor, 380'80.
 Jesús Enguita Franco, 380'80.
 Emilia Racho Caro, 380'80.
 Segundo González Albericio, 1.285'20.

Año 1946:

Isidoro Arbuniés Villacampa, 41'36 pesetas.
 Lorenzo Casasusán Ducar, 1.169'19.
 Angel León Jordán, 2.653'72.
 Juan José Franco Gargallo, 535'50.
 Jesús Mínguez Domínguez, 446'24.
 Zaragoza, 28 de septiembre de 1948.—
 Conforme: El Administrador de Rentas
 Públicas, A. Villarino.

Núm. 5.488

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de no-

viembre de 1943 (*Boletín Oficial* número 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos.

Angeles Mustienes (Montepío Militar); Huérfanos Ricardo Górriz (Montepío Civil).

Agustín Tovar (Retirados); Aberta Dobato, Juliana Solano, Telesfora Imar, Antonia Cajal (Montepío Militar); María Magdalena Basanta (Jubilados).

María Jesús Lanero, Matías Romeo (Montepío Militar).

Zaragoza, 5 de noviembre de 1948.
 El Delegado de Hacienda, M. de Codes.

Núm. 5.518

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Impuesto de Radioaudición

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que a partir del día primero del presente mes de noviembre, y durante el transcurso del mismo, se efectuará en esta provincia la cobranza a domicilio del referido impuesto, correspondiente al corriente año 1948, para los poseedores de aparatos radioreceptores comprendidos en los epígrafes a, b, e y f de pólizas anuales, y segundo semestre por lo que se refiere a los epígrafes a, b, e y f de pólizas semestrales de las tarifas correspondientes a este tributo.

Pasado dicho plazo, y en los diez días siguientes al mismo, podrán los que no lo hubieren realizado satisfacer el importe que corresponda en las oficinas de la entidad recaudadora (sitadas en el edificio de Correos), bien entendido que de no realizarlo en la forma que se indica incurrirán en el recargo del 20 por 100 de sus cuotas.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1948.
 El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

SECCION QUINTA

Núm. 5.482

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó las habilitaciones y suplementos de crédito que constan en el oportuno expediente al presupuesto extraordinario formado para llevar a efecto el proyecto de apertura, alineación y ensanche de la calle de Valenzuela, con cargo al exceso de ingresos obtenidos por la venta de solares.

Y en cumplimiento de lo determinado en el art. 247 en relación con el 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por

quinze días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1948. El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 5.483

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, aprobó un proyecto de presupuesto extraordinario para diversas atenciones por un importe de 755.574'69 pesetas.

Y en cumplimiento de lo determinado en el art. 241 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone el expediente al público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten.

Tendrán personalidad para interponerlas, por las causas determinadas en el núm. 3.º del art. 241 citado, las personas especificadas en el párrafo primero del 228.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 5.500

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el presupuesto especial para el año 1949 de la zona de Ensanche de Miraflores, por un importe de 260.000 pesetas de ingresos e igual cantidad de gastos, se expone al público durante el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el art. 227 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1948.—El Alcalde, José María Sánchez Ventura. Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 5.500

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el presupuesto especial para el año 1949 de la Zona de Ensanche de Miralbueno, por un importe de 968.000 pesetas de ingresos e igual cantidad de gastos, se expone al público durante el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el art. 227 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1948. El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 5.501

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 9 de octubre del año en curso, acordó anunciar la subasta de las obras de construcción de un fiolato en la Puerta del Duque, con destino a la Policía Sanitaria de Abastos.

El expediente, juntamente con los pliegos de condiciones que han de regir en aquella licitación, estará de manifiesto en la Sección de Propiedades de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos determinados en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, durante el plazo de cinco días y horas de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 30 de octubre de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 5.502

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 9 de octubre del año en curso, resolvió anunciar, mediante subasta, la contratación del servicio de inutilización de carnes, pescados y demás sustancias alimenticias que se declaren insalubres, y el aprovechamiento de dichos productos durante los años 1949, 1950, 1951 y 1952.

El expediente, juntamente con los pliegos de condiciones que han de regir en aquella pública licitación, estará de manifiesto en la Sección de Propiedades de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos determinados en el art. 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, durante el plazo de cinco días y horas de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 30 de octubre de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.367

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Nota-anuncio

La Hermandad de Labradores de Aniñón (Zaragoza) solicita el aprovechamiento integral de las aguas procedentes del arroyo de "El Fresno", que discurre por dicho término municipal, mediante el establecimiento de un embalse en su cabecera a unos 4 kilómetros de la estanca actual y cerrando la corriente con una presa de gravedad de 73 metros de longitud de coronación y 22 metros de altura en su máximo perfil, situada inmediatamente aguas abajo de la confluencia

de una importante barrancada, por la que se extiende el vaso en una longitud de 2,5 kilómetros alcanzando en el sentido de la corriente principal una longitud de 6 kilómetros.

La presa de fábrica de hormigón es de perfil triangular con paramento de aguas arriba vertical y paramento de aguas abajo con un talud de 0,75 por metro de altura y un espesor en coronación de 2 metros. Para la evacuación de las avenidas se proyecta un aliviadero con capacidad para 35 metros cúbicos por segundo.

Todo con arreglo al proyecto presentado.

Lo que se hace público a los efectos del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones complementarias, para que puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes en un plazo de treinta días consecutivos y naturales a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (General Moja, 22, Zaragoza).

Zaragoza, 21 de octubre de 1948. El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 5.495

Delegación de Industria

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza» S. A., en oficio fecha 4 del corriente dice a esta Jefatura lo siguiente:

«Persistiendo la ligera mejoría de caudal en nuestros aprovechamientos hidroeléctricos que motivó nuestra comunicación del 2 de los corrientes, hasta tanto no den comienzo los fríos y con ellos los aumentos de carga debidos a la utilización de la energía para calefacción, se puede suprimir uno de los cuatro días de restricción, supuesta la colaboración de todos los usuarios con el fiel cumplimiento de las disposiciones dictadas para la ordenación de las disponibilidades existentes.

En consecuencia, tenemos el honor de someter a V. S. la modificación de las actuales restricciones cíclicas para los grupos de industrias y sectores en la forma siguiente:

Grupos y sectores números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, dispondrán de energía eléctrica los lunes, miércoles y viernes

Grupos y sectores números 7, 8, 9, 10, 11 y 12, dispondrán de energía eléctrica los martes, jueves y sábados.

Las horas de utilización seguirán siendo únicamente las comprendidas entre las siete y las diecisiete.

Si en los restantes días dispone la industria o el sector de la corriente, podrán todos los usuarios utilizar la misma dentro de estas horas».

En virtud de lo expuesto, y con regulación para utilizar el incremento de disponibilidades de que se dispone, se acepta el plan anterior, que, a reserva de su aprobación por el Ilmo. Sr. Delegado técnico especial de Restricciones, entrará en vigor a partir del próximo lunes, día 8 del corriente mes.

Las posibles variaciones que deban introducirse en las normas anteriores por oscilación del caudal de los ríos se darán a conocer todos los sábados en los lugares de costumbre.

Quedan en vigor hasta nueva orden todas las medidas restrictivas de carácter general publicadas en la Prensa de 16 de octubre próximo pasado, salvo en lo referente a espectáculos públicos, a los que se han dado las oportunas órdenes.

Advertencia importante.—De acuerdo con la nota radiada en la noche del día 2 y publicada en la Prensa del día 3, durante los días miércoles, jueves, viernes y sábados de la semana que termina han sido conectados a la red, en cada uno de estos días, dos grupos de sectores, además de los correspondientes, según el plan general vigente hasta la fecha.

Han participado, por tanto, hasta el día de hoy, de la mejora experimentada, ocho sectores de los doce en que se halla distribuido el abono de «Eléctricas Reunidas», quedando sin disfrutar de este beneficio los grupos números 5, 6, 7 y 8, que en compensación podrán utilizar energía eléctrica mañana domingo, día 7 del corriente, durante las horas comprendidas entre las siete y las diecisiete.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1948.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella. V.º B.º: El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

Núm. 5.412

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza

AVISO

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Vivel del Río a Zaragoza por Belchite (sección de Belchite a El Burgo), kilómetros 21 al 30, el contratista D. José Lorda Tena, a quien se adjudicó la contrata por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales en 18 de agosto de 1946 y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este **BOLETÍN OFICIAL**, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 29 de octubre de 1948.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.486

ELECTRICIDAD

Visto el expediente promovido a instancia de D. Fermín Bautista Valero, residente en Zaragoza, (calle Higuera, núm. 11), en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión que partiendo de la línea de "Ribera, Bernad y Compañía", en La Zaida, termine en el transformador instalado en la fábrica de aceites de su propiedad sita en La Zaida, todo ello dentro de dicho término municipal, a cuya instancia se acompaña memoria, planos y presupuestos;

Resultando que hecho por el petionario el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente notificación en la que se expresaban los terrenos de dominio público y privado que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de La Zaida la mencionada notificación, no se presentó reclamación alguna, según se expresa en certificado de dicha Alcaldía, en el que consta que la línea no afecta más que a terrenos de la exclusiva propiedad de ese municipio, habiéndose concedido al interesado el oportuno permiso;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, de la Delegación Provincial de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación correspondiente, proponiéndose en ellos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación en lo que se refiere a sus respectivas competencias;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente,

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recaba-

do el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que corresponde otorgar la presente concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por atender la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a D. Fermín Bautista Valero para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a tensión de 10.000 voltios que partiendo de la ya existente de "Ribera, Bernad y Compañía", en La Zaida, termine en la fábrica de aceite del solicitante en dicha localidad.

Segunda. La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero industrial D. Ramón Sala, y en cuanto a sus detalles con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Tercera. El cruce de la carretera local de la de Ventas de Santa Lucía a Quinto a la provincial de La Zaida a Escatrón se hará con postes de hormigón armado centrifugado, sujetando los hilos a un cable fiador de hierro galvanizado de 25 milímetros cuadrados y quedando el hilo más bajo a una altura mínima de 6 metros sobre el firme de la carretera.

Cuarta. Los vanos 14-15 y 15-transformador llevarán también hilo fiador en las mismas condiciones que el del vano de cruce con la carretera, y quedará una altura mínima libre de cuatro metros entre la cumbrera del tejado de la fábrica y el hilo más bajo.

Quinta. Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

Sexta. Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan a dominio público, cuya fianza será devuelta al

concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de La Zaida y otra de la Jefatura de Obras Públicas en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Séptima. Una vez terminadas las obras, se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará acta oportuna por duplicado que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Octava. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinen las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Novena. La explotación de la instalación desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

Décima. Esta concesión se otorga con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables a título precario, quedando la Administración autorizada para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Undécima. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de accidentes del trabajo, Seguros de vejez y de enfermedad, Subsidios familiares, Contrato de trabajo y Reglamentación del Traba-

jo en las industrias de Construcción y Obras públicas, en la protección a la industria nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

Duodécima. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público afectados que figuran en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 8 de junio de 1948.

Décimotercera. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos reales, dentro del plazo reglamentario.

Décimocuarta. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determinan en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Décimoquinta. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales.

Décimosexta. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1948.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.454

Ministerio de Industria y Comercio y de Agricultura

SERVICIO DEL ESPARTO

Habiendo resultado desiertas las subastas celebradas por el Ayuntamiento de Almansa para el aprovechamiento del esparto procedente de los montes de su propiedad durante la actual campaña, se pone en conocimiento de los industriales elaboradores o transformadores, almacenistas y rematantes de acuerdo con la circular núm. 2 de este Servicio (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de septiembre 1948), que pueden solicitar la explotación y aprovechamiento de los citados montes, que tie-

nen un aforo de 400.000 kilogramos y cuyo esparto está clasificado entre los 38 y los 50 centímetros de longitud.

Las tasaciones mínimas y máximas dadas por el Distrito Forestal correspondiente son 787 pesetas, y 630 toneladas métricas en pie, respectivamente.

Las solicitudes deben remitirse directamente al Servicio del Esparto (Luisa Fernanda, 6, Madrid) antes del día 15 del corriente, indicando los siguientes datos:

Clase de industria del solicitante.

Emplazamiento de la misma.

Declaración sobre si ha sido o no en campañas anteriores licitador en las subastas de los citados montes.

Madrid, 2 de noviembre de 1948.—
(ilegible).

Habiendo expirado el plazo que señala la circular núm. 2 del Servicio del Esparto (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de septiembre de 1948) para que los propietarios de montes espartizales pudiesen enajenar libremente la cosecha del año actual, se pone en conocimiento de los propietarios que aun no lo hubieren hecho que deben comunicar por escrito al citado Servicio, antes del día 10 de noviembre, los datos siguientes:

Nombre del monte.

Término municipal donde está enclavado.

Clasificación por longitud del esparto, de acuerdo con la Orden ministerial de 21 de abril.

Cosecha probable que se espera obtener.

Si la cosecha hubiese sido recogida y no vendida, deberán indicarse los mismos datos, sustituyendo la cosecha probable por la cantidad de esparto seco obtenido.

De la falta de presentación de los citados datos se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

Aquellos almacenistas, rematantes o industriales que conociesen la existencia de algún monte cuya cosecha no hubiese sido recogida, podrán solicitar su explotación, debiendo indicar los mismos datos.

Madrid, 2 de noviembre de 1948.—
(ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 5.430
AZUARA

El día 13 del actual, a las doce horas, previa autorización del Distrito Forestal, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia efectiva o delegada, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos en el monte «Blanco», de este término, para el año forestal 1948-49, con el mismo tipo y requisitos que las anteriores.

Azuara, 2 de noviembre de 1948.—El Alcalde. (ilegible).

Núm. 5.369

ESCATRON

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, por traslado a otro partido, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal veterinario de esta localidad, de conformidad con el artículo 12 del vigente Reglamento:

Municipio que integra el partido: Escatrón.

Capitalidad del mismo: Escatrón.

Causa de la vacante: Dimisión voluntaria, traslado.

Forma de provisión: Concurso de méritos.

Censo de población: 2.076 habitantes.

Extensión superficial: 9.000 hectáreas.

Dotación de la plaza: Titular, pesetas 2.000; aumento, 1.500 íd.; Cerdos, pesetas 3.000.

Censo ganadero: caballar, 48; mular, 124; asnal, 181; vacuno, 37; lanar, 1.478; cabrío, 150.

Servicio de mercados y puestos: No existen.

Escatrón, 22 de octubre de 1948.—El Alcalde, Juan Piazuelo.

Núm. 5.452

MIEDES DE ARAGON, RUESCA Y ORERA

Por acuerdo de las Corporaciones antes mencionadas, previa autorización del Distrito Forestal y con arreglo a lo establecido en el Decreto de 2 de abril de 1948, en relación con la Ley de 10 de octubre de 1946 y Orden de 9 de junio de 1948 de la Dirección General de Montes y sujetándose a la vez a la Orden ministerial de 3 de julio pasado, así como igualmente a las condiciones establecidas en los anuncios insertos en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, números 277 y 232, respectivamente, correspondientes a los días 3 y 8 de octubre último se sacan a subasta en los días y horas que se dirán los aprovechamientos de maderas siguientes:

Miedes de Aragón

1.054 pinos maderables, con un volumen de 412'159 metros cúbicos, más 256 pinos leñosos, a cubicar 97'958 metros cúbicos de leña de tronco, más 1.500 estéreos de leña menuda, por el tipo de tasación de 71.772 pesetas, situado a orillas de la carretera de Calatayud a Cariñena.

La apertura de pliegos para dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once horas del día 23 del actual.

Ruesca

1.440 pinos maderables, con un volumen de 436'043 metros cúbicos, más 360 pinos leñosos, a cubicar 116'140 metros cúbicos de leña de tronco, más 1.200 estéreos de leña menuda, por el tipo de tasación de 91.730 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once horas del día 24 del actual.

Orera

842 pinos maderables, con un volumen de 295'848 metros cúbicos, más 158 pinos leñosos, a cubicar 64'142 metros cúbicos de leña de tronco, más 815 estéreos de leña menuda, por el tipo de tasación de 50.055'75 pesetas.

La apertura de pliegos para dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once horas del día 25 del actual.

Las proposiciones, extendidas en papel de sexta clase o con reintegro de 4'50 pesetas y con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos todos los días hábiles, de diez a diecisiete horas, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive al en que ha de efectuarse la apertura de pliegos, o sea hasta las diecisiete horas del día anterior a la apertura, en sobres cerrados y lacrados, acompañándose por separado carta de pago del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación.

Si en la primera subasta no hubiere licitador, se celebrará una segunda a las mismas horas y en iguales condiciones que la primera, a los diez días hábiles siguientes.

Miedes de Aragón, 4 de noviembre de 1948.—Por acuerdo de las Corporaciones antedichas, El Alcalde de Miedes de Aragón, Francisco Villalba.

Modelo de proposición

D....., vecino de..... provisto del certificado profesional número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la adquisición en pública subasta del aprovechamiento de maderas al que contrae el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., de fecha....., perteneciente al pueblo de....., se comprometo a adquirir los productos antes mencionados por el precio de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 5.419

NOVALLAS

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de esta localidad, se abre concurso para su provisión con carácter interino, con la dotación anual de 2.000 pesetas en concepto de titular y 2.720 por reconocimiento domiciliario de cerdos, más las iguales que los vecinos quieran concertar por sus caballerías.

Las instancias se dirigirán a esta Alcaldía debidamente reintegradas por espacio de quince días.

Novallas, 18 de octubre de 1948.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.392

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de Zaragoza y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Alfaye Castillo, conocido por Domingo Manuel, de 43 años de edad, casado, labrador, hijo de Francisco y Jerónima, natural y vecino de Utebo (Zaragoza), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá inmediatamente ante este Juzgado a constituirse en prisión decretada en la causa número 151 del año 1947, que contra otros y el mismo se les sigue por falsedad en documento público, que se hallaba en libertad con obligación apud-data, cuya prisión se decreta por la Superioridad en 26 de febrero último, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde con todas sus consecuencias y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes a mis órdenes procedan a la busca y captura de tal procesado, que de ser habido ingresará en la Prisión, dándome cuenta de ello para legalizar su situación.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.442

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Joaquín Sus Gracia, en juicio ejecutivo instado por D. José Ballester Jovellar, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de diciembre próximo, a las once horas, la finca siguiente:

Casa con corral sita en Zaragoza y su término de Rabal, en la partida de «Valimaña» (calle de Jesús), señalada con el núm. 37 (antes denominada con la letra C), que mide una superficie de 281 metros y 60 decímetros cuadrados, de los que corresponden 140 metros y 80 decímetros cuadrados a la casa, que consta de planta baja y dos pisos más sobre ella, y otros 140 metros y 80 decímetros cuadrados al corral. Todo ello reunido forma una soía finca, que linda: por su frente: con la calle de Jesús, por la que tiene su entrada; por su derecha entrando, con casa letra B, de la calle de Jesús adjudicada a D. Víctor Marín; por la izquierda, con finca de D. Antonio Sopeséns, y por su espalda, con finca de

Cayetano Más y Francisco Alias. Valorada en 126.720 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero, y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, y que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad del partido estará de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla, previniéndose que las cargas y gravámenes anteriores preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.434

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía instados ante este Juzgado a nombre de D.^a Emeteria Lizalde Larraga, asistida de su esposo, D. Vicente Abadía Berge, representados por el Procurador D. Joaquín Sanz Prechac, que litigan en concepto de pobre, entre otra, contra D. Narciso San Agustín San Agustín, sobre reclamación de daños y perjuicios, se emplaza por medio de la presente al referido demandado D. Narciso San Agustín San Agustín, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que dentro del término común de nueve días comparezca en autos en forma y conteste la demanda si viere convenirle, previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos presentados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que el demandado D. Narciso San Agustín San Agustín se tenga por emplazado en forma legal a los efectos y por el término acordados, extendiendo la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Francisco Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.405

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad; Doy fe: Que en juicio verbal de faltas que bajo el número 543-48 se ha tramitado en este Juzgado sobre

hurto, contra José-María Freixinot Giménez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 28 de octubre de 1948. El Sr. D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal del Juzgado núm. 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, José-María Freixinot Jiménez, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-María Freixinot Jiménez como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto y devolución de los efectos sustraídos a la perjudicada D.^a Estefanía Segura Mazquearán, o indemnización de 200 pesetas en que han sido valorados y al pago de las costas del presente juicio, debiendo notificársele esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Asís Sancho Rebullida».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco de Asís Sancho Rebullida.—P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

Núm. 5.345

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 686 de 1948, se ha acordado citar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Miguel Puero Lorente, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Santiago, núm. 30, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 3 de diciembre y hora de las diez de su mañana (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.º izquierda), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Miguel M. Pereiro.

Núm. 5.407

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas núm. 751 de 1948, se ha acordado citar en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia a Eladio Martín Sanz, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 27 de noviembre y hora de las diez de su mañana (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.º izquierda), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Miguel M. Pereiro.

Núm. 5.409

JUZGADO NUMERO 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas núm. 730 de 1948, se ha acordado citar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Mercedes Santacana Atienza, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Verónica, núm. 35, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 27 de noviembre y hora de las diez de su mañana (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.º izquierda), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos.

Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Miguel M. Pereiro.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 5.466

TAUSTE

D. Antonio Royo Causí, Juez comarcal sustituto de la villa de Tauste;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal de faltas número 99 de 1948, contra Manuel Ramírez Acuña, de 27 años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Inés, residente en el pueblo de Canillas de Aceituno, comarca de Viñuela, partido de Vélez (Málaga), hoy en ignorado paradero, por daños contra la propiedad (pastoreo abusivo), cuyo encabezamiento del acta y parte dispositiva de la sentencia es del tenor literal siguiente:

«En la villa de Tauste a 22 de octubre de 1948. Ante el señor Juez comarcal sustituto D. Antonio Royo Causí, con asistencia del señor Fiscal propietario, D. Pascual Aznárez Miguel, y presente Secretario, dejan de comparecer los perjudicados y denunciado, no obstante estar citados en forma, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Manuel Ramírez Acuña, a 660 pesetas de multa, indemnización civil de 520 pesetas e imposición de costas, todo ello a tenor del artículo 592 del Código Penal vigente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Royo».

Y para que sirva de notificación en forma a dicho condenado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente en Tauste a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez comarcal sustituto, Antonio Royo.—El Secretario, Gregorio Bermúdez.